

TOMADOR(ES) DEL SEGURO				
GONZALEZ DEL MORAL, NICOLAS CL LUCHON 5 22466 CASTEJON DE SOS NIF: 01897655V				
NUMERO POLIZA	EFECTO	VENCIMIENTO	FORMA PAGO	DURACION
1062183	14-07-2013	14-07-2014	ANUAL	AÑOS RENOV.
PRIMA NETA (*)	FECHA DE PAGO		REEMPLAZO	INDICE
453,70	14 DE JULIO			

**CONDICIONES PARTICULARES**

ACCIDENTES GRUPO AGRUPACIONES (7019)

AGENTE: EUROMEX CORREDURÍA DE SEGUROS 101054 00 J APENDICE NUM.003  
CONDICIONES GENERALES SEGUN MODELO 301275.

ACTIVIDAD - EMPRESA DEDICADA A ENSEÑANZA EN DEPORTES DE ACCION Y  
AVENTURA Y ACTIVIDADES VARIAS.  
NUMERO DE ASEGURADOS - 700 PARTICIPANTES CON CARACTER ANUAL

BENEFICIARIO - LA O LAS PERSONAS INDICADAS POR EL ASEGURADO EN SU BOLETIN  
DE ADHESION.  
EN EL CASO DE NO HABERSE INDICADO EL BENEFICIARIO, SE APLI-  
CARAN LAS DISPOSICIONES DEL ART. 2 DE LAS CONDICIONES GENE-  
RALES.

----- COBERTURAS POR ASEGURADO -----

- FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE .....	12000,00.-EUROS
- FALLECIMIENTO ACCIDENTE <14 AÑOS-GASTOS DE SEPELIO.	3005,00.-EUROS
- INVALIDEZ PERMANENTE POR ACCIDENTE .....	24000,00.-EUROS
- ASISTENCIA SANITARIA POR ACCIDENTE	
* ASISTENCIA MEDICO-HOSPITALARIA .....	INCLUIDA
* GASTOS DISTINTOS A LOS MEDICO-HOSPITALARIOS, HASTA UN LIMITE DE .....	12000,00.-EUROS
MAXIMO POR EVENTO: .....	6000000,00.-EUROS

DICHAS COBERTURAS REGIRAN CONFORME A LAS CLAUSULAS ANEXAS A  
ESTAS CONDICIONES PARTICULARES Y A LAS CONDICIONES GENERALES  
=====

DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN EL ARTICULO 4 PUNTO 6, REFERIDO  
A LA ASITENCIA SANITARIA POR ACCIDENTE, ACLARAR QUE:  
DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO J DE DICHO ARTÍCULO,  
QUEDA INCLUIDA LA BUSQUEDA/RESCATE DEL ASEGURADO HASTA LOS LIMITES  
ESTABLECIDOS EN LA POLIZA.

SUPLEMENTO MODIFICACIÓN TOMADOR  
=====

CONTINUA EN HOJA ANEXA PAG. 2

(\*) La prima neta se verá incrementada, en el recibo, por el importe de los impuestos y recargos en vigor en el momento de presentarse a su cobro.

Se considera como lugar de cobro del recibo, el domicilio de la Compañía en el lugar de la emisión del Contrato. El Tomador del Seguro, declara recibir junto con estas Condiciones Particulares, las Condiciones Generales y Especiales, y aceptar específicamente las cláusulas limitativas de los derechos del Asegurado, que figuran destacadas en el texto de las mismas. Salvo indicación expresa, se considera al Tomador del Seguro como Asegurado y Beneficiario en caso de indemnización.

Tomador,

Asegurado,

Por la Compañía,

NUMERO POLIZA	FECHA EFECTO	VENCIMIENTO	
1062183	14-07-2013	14-07-2014	PAG. 2

\*\*\* CLAUSULAS \*\*\*

A.- DELIMITACION Y ALCANCE DE LAS CLAUSULAS.

-----

AXA AURORA IBERICA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, EN ADELANTE AXA SEGUROS, EL ASEGURADOR O LA COMPAÑIA, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES GENERALES MODELO NUMERO 301.275, QUE SE ADJUNTAN, LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CLAUSULAS QUE A CONTINUACION SE DETALLAN, ASI COMO CON LAS CONDICIONES ESPECIALES Y APENDICES O SUPLEMENTOS, SI LOS HUBIERA, ASUMIRA LOS SINIESTROS GARANTIZADOS POR LAS COBERTURAS QUE EN LAS CONDICIONES PARTICULARES SE INDICAN, HASTA EL LIMITE DEL CAPITAL PREVISTO EN CADA UNA DE ELLAS EN LAS REFERIDAS CONDICIONES PARTICULARES, NO SIENDO ACUMULABLES ENTRE SI A RESULTAS DE UN MISMO ACCIDENTE LOS CAPITALES DE LA COBERTURA DE INCAPACIDAD PERMANETE, EN SUS DIFERENTES GRADOS.

IGUALMENTE SE HACE NOTAR QUE, SALVO QUE EXPRESAMENTE SE DIGA LO CONTRARIO EN LAS CLAUSULAS POSTERIORES, TOMADOR Y ASEGURADOR PACTAN EXPRESAMENTE QUE NO SE PAGARAN LAS INDEMNIZACIONES PREVISTAS EN LA POLIZA CUANDO:

- 1.- EL ASEGURADO SUFRA UNAS LESIONES CORPORALES QUE PUEDAN O NO ORIGINAR SECUELAS O PRODUCIR EL FALLECIMIENTO, ATRIBUIDAS DIRECTA, INDIRECTAMENTE O DERIVADAS DE LAS SITUACIONES DESCRITAS EN EL ARTICULO 5 DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA "RIESGOS NO ASEGURADOS".
- 2.- EL ASEGURADO NO CUMPLA TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 3 DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA "OBJETO, ALCANCE Y EXTENSION DEL SEGURO".

ASIMISMO, NO SERA DE APLICACION EL APARTADO 7.1. "REVALORIZACION AUTOMATICA DE CAPITALES", DEL ARTICULO 7 DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA.

A36.- ASEGURADO.

- 
- TIENE LA CONDICION DE ASEGURADO TODA PERSONA POR LA QUE EL TOMADOR HAYA PAGADO PRIMA AL ASEGURADOR Y CUMPLA ALGUNO DE LOS REQUISITOS SIGUIENTES:
- A.- ESTAR EN POSESION, DE FORMA EXPRESA O TACITA, DEL TITULO O CERTIFICADO DE SEGURO EXTENDIDO POR EL TOMADOR O POR EL ASEGURADOR.
  - B.- ENCONTRARSE EN EL RECINTO O ESPACIO EN EL QUE SE CELEBRA EL ACTO O REALIZA LA ACTIVIDAD DESCRITO EN LA POLIZA
  - C.- ESTAR VINCULADO AL TOMADOR MEDIANTE CUALQUIER RELACION DISTINTA A LA LABORAL DURANTE LA CELEBRACION DEL ACTO O LA REALIZACION DE LA ACTIVIDAD DESCRITO EN LA POLIZA.

A42.- AMBITO DE APLICACION DEL SEGURO.

- 
- COBERTURA EXTRAPROFESIONAL  
EL ASEGURADOR GARANTIZA EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES PREVISTAS DERIVADAS DE UN ACCIDENTE CORPORAL, CUBIERTO POR LA POLIZA, OCURRIDO AL A-

CONTINUA EN HOJA ANEXA PAG. 3

Tomador,

Asegurado,

Por la Compañía,

NUMERO POLIZA	FECHA EFECTO	VENCIMIENTO	
1062183	14-07-2013	14-07-2014	PAG. 3

SEGURO DURANTE EL TRANCURSO DE SU VIDA PRIVADA.

A43.- AMBITO DE APLICACION DEL SEGURO.

- 
- COBERTURA DE UN ACTO O ACTIVIDAD EN UN LUGAR DETERMINADO  
EL ASEGURADOR GARANTIZA EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES PREVISTAS DERIVADAS DE UN ACCIDENTE CORPORAL, CUBIERTO POR LA POLIZA, OCURRIDO EN EL LUGAR O RECINTO DE CELEBRACION O REALIZACION DEL ACTO O ACTIVIDAD DESCRITO EN LAS CONDICIONES DE LA CITADA POLIZA.

A50.- LIMITE DE INDEMNIZACION POR ASEGURADO Y SINIESTRO.

- 
- EN CASO DE QUE SE PRODUJERA UN SINIESTRO CUYO IMPORTE TOTAL SOBREPASARA EL "MAXIMO POR EVENTO" FIJADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA POLIZA, EL ASEGURADOR ABONARA A CADA ASEGURADO O A SUS BENEFICIARIOS EL CAPITAL GARANTIZADO EN LA COBERTURA AFECTADA, MULTIPLICADO POR EL RESULTADO QUE REPRESENTA EL COCIENTE DE DIVIDIR EL REFERIDO MAXIMO POR EVENTO ENTRE EL IMPORTE TOTAL DEL SINIESTRO.

A56.- PRACTICA DE DEPORTES EN CALIDAD DE AFICIONADO CON COMPETICION O EXHIBICION, O PRACTICA DE DEPORTES DE RIESGO.

- 
- EN CONTRA DE LO ESTIPULADO EN LOS APARTADOS 5.22. Y 5.23., DEL ARTICULO 5 DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA "RIESGOS NO ASEGURADOS", AMBAS PARTES CONTRATANTES, TOMADOR Y ASEGURADOR, PACTAN EXPRESAMENTE QUE SE DEROGAN LAS EXCLUSIONES CONTENIDAS EN LOS REFERIDOS APARTADOS.

A70.- DEBERES Y OBLIGACIONES DEL TOMADOR.

- 
- ADEMAS DE LOS ESTABLECIDOS EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA, EL TOMADOR DEL SEGURO ASUME LOS DEBERES Y LAS OBLIGACIONES SIGUIENTES:
    - DEBER DE INFORMACION AL ASEGURADOR
      - A.- EL TOMADOR DEL SEGURO SE COMPROMETE Y OBLIGA A COMUNICAR INMEDIATAMENTE AL ASEGURADOR, DE FORMA EXPRESA, DE CUALQUIER CAMBIO EN RELACION A LOS ASEGURADOS, A LAS COBERTURAS CONTRATADAS Y A LOS CAPITALES GARANTIZADOS, ANTES DE QUE TOMEN EFECTO LOS MISMOS, A FIN DE QUE EL ASEGURADOR OBRERE EN CONSECUENCIA EN BASE AL REFERIDO CAMBIO.  
SI SE PRODUJERA UN SINIESTRO Y ESTE SE VIERA AFECTADO POR CAMBIOS HABIDOS Y NO COMUNICADOS, SE ESTARA A LO DISPUESTO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA, LEY DE CONTRATO DE SEGURO Y DEMAS DISPOSICIONES A LA HORA DE INDEMNIZAR O RECHAZAR EL SINIESTRO.
    - DEBER DE INFORMACION A LOS ASEGURADOS
      - A.- EL TOMADOR DEL SEGURO SE COMPROMETE Y OBLIGA A INFORMAR A LOS

CONTINUA EN HOJA ANEXA PAG. 4

Tomador,

Asegurado,

Por la Compañía,

NUMERO POLIZA	FECHA EFECTO	VENCIMIENTO	
1062183	14-07-2013	14-07-2014	PAG. 4

ASEGURADOS DEL CONTENIDO Y AMPLITUD DE LA POLIZA Y, EN SU CASO, DE LOS APENDICES Y SUPLEMENTOS A LA MISMA.

B.- EN CASO DE QUE EL ASEGURADOR NO RECIBA OBJECIONES, SE ENTENDERA QUE LAS PARTES QUE PUDIERON HACERLO ESTAN DE ACUERDO CON EL CONTENIDO DE LA POLIZA, DEL APENDICE O SUPLEMENTO A LA MISMA, POR LO QUE LAS DIFERENCIAS DE COBERTURAS O CAPITAL GARANTIZADOS QUE PUDIERAN EXISTIR ENTRE LA POLIZA, EL APENDICE O SUPLEMENTO A LA REFERIDA POLIZA Y LAS OBLIGACIONES DEL TOMADOR, NO SERAN POR CUENTA DEL ASEGURADOR.

C.- IGUALMENTE, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 106 DEL REGLAMENTO DE ORDENACION Y SUPERVISION DE LOS SEGUROS PRIVADOS, APROBADO POR REAL DECRETO 2486/1998 DE 20 DE NOVIEMBRE, EL TOMADOR ASUME EL COMPROMISO Y LA OBLIGACION DE SUMINISTRAR A LOS ASEGURADOS, ANTES DE LA ADHESION A LA POLIZA Y DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO DE SEGURO, TODA LA INFORMACION QUE AFECTE A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE AQUELLOS.

B.- CONOCIMIENTO Y ACEPTACION POR PARTE DEL TOMADOR Y POR PARTE DE LOS ASEGURADOS DE LAS CONDICIONES DE ASEGURAMIENTO.

-----  
 EL TOMADOR DEL SEGURO Y LOS ASEGURADOS DECLARAN HABER LEIDO Y ENTENDIDO LAS LIMITACIONES Y EXCLUSIONES CONTENIDAS EN ESTAS CLAUSULAS, CONDICIONES PARTICULARES, CONDICIONES ESPECIALES, SI LAS HUBIERA, ASI COMO LAS CONDICIONES GENERALES, QUE RECIBE (ARTICULO 3 DE LA LEY DE CONTRATO DE SEGURO 50/1980) ACEPTANDOLAS EXPRESAMENTE MEDIANTE SU FIRMA EN EL LUGAR QUE POSTERIORMENTE SE INDICA.

CONTINUA EN HOJA ANEXA PAG. 5

Tomador,

Asegurado,

Por la Compañía,

NUMERO POLIZA	FECHA EFECTO	VENCIMIENTO	
1062183	14-07-2013	14-07-2014	PAG. 5

AXA AURORA IBERICA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, HA REALIZADO UNA ESCISION TOTAL QUE IMPLICA LA EXTINCION DE LA MISMA Y EL TRASPASO DE LA TOTALIDAD DE SU PATRIMONIO SOCIAL A LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS, AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS Y AXA VIDA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, QUIENES HAN ADQUIRIDO, POR SUCESION A TITULO UNIVERSAL, TODOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO DE AXA AURORA IBERICA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS.

LE INFORMAMOS QUE, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY DE PROTECCION DE DATOS, USTED PUEDE EJERCITAR LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACION, CANCELACION Y OPOSICION POR ESCRITO REMITIDO A AXA SEGUROS E INVERSIONES (DPTO. MARKETING-CONOCIMIENTO DEL CLIENTE), CAMINO FUENTE DE LA MORA, 1 - 28050 MADRID.

EL TOMADOR DECLARA HABER RECIBIDO CON ANTERIORIDAD A LA FORMALIZACION DEL PRESENTE CONTRATO, LA INFORMACION A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 104 DEL REAL DECRETO 2486/1998, DE 20 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORDENACION SUPERVISION DE LOS SEGUROS PRIVADOS.

\* \* \* \* \*

EMITIDO EN VITORIA-GASTEIZ 14 DE JULIO DE 2013

Tomador,

Asegurado,

Por la Compañía,